



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-30009033-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad del Este con respecto a la RESFC-2020-493-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que se dicta en la ciudad de La Plata, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad del Este presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-493-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°562 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-29395743-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este por un período de 3 (tres) años con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Concretar la firma de los convenios previstos para incrementar la disponibilidad de ámbitos para la realización de las actividades prácticas y para garantizar la movilidad estudiantil, realizando un seguimiento de estos últimos a fin de evaluar su impacto en la carrera.
2. Implementar las acciones previstas en el Programa de Asistencia y Asesoramiento para los docentes investigadores a fin de incrementar la producción y publicación de los resultados generados a partir de las actividades de investigación.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.